

yor de edad, casado, Oficial de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 2 y 24 de abril, ambas de 1974, por las que se deniega al solicitante el reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del referido Cuerpo; siendo parte demandada la Administración Central, defendida y representada por el señor Abogado del Estado; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 2 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto, en su propio nombre, por don Graciano de Castro Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó al hoy recurrente el reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Oficial de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir por esos conceptos desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, así como contra la Resolución de la Propia Dirección General de veinticuatro del mismo mes de abril, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior formulado, debemos anular y anular los actos recurridos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho que asiste al recurrente a que le sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y que figuran reconocidos en la Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diez de agosto del propio año, con abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, instaurado por la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, en cuanto no resulten afectadas por su prescripción; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en este recurso causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerra San Martín.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Antonio Cano Mata.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, don Ricardo Santolaya, que ha sido dictada encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

12401 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifican los números de identificación asignados con anterioridad a los establecimientos bancarios que se expresan de «Banca Catalana, S. A.», señalando los definitivos.*

Padecido error en la asignación de números de identificación como Entidades colaboradoras en la recaudación de tributos a los establecimientos que se indican de «Banca Catalana, S. A.», que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo y 30 de octubre de 1974.

Esta Dirección General acuerda proceder a la rectificación oportuna, señalando los números definitivos siguientes:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, Agencia Urbana de calle Córcega, 551, a la que se asigna el número 08-08-17.

Hospitalet de Llobregat, Agencia de avenida Masnou, 41, a la que se asigna el número 08-08-18.

San Celoni, Sucursal de Plaza de España, 15, a la que se asigna el número 08-08-19.

Vilafraanca del Penedés, Sucursal de rambla de Nuestra Señora, 10, a la que se asigna el número 08-08-20.

Tarrasa, Sucursal en Arcisolo Soler, sin número, a la que se asigna el número 08-08-21.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

12402 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,669	55,839
1 dólar canadiense	54,171	54,392
1 franco francés	13,884	13,944
1 libra esterlina	128,728	129,345
1 franco suizo	22,209	22,322
100 francos belgas	159,181	160,125
1 marco alemán	23,719	23,842
100 liras italianas	8,918	8,960
1 florin holandés	23,132	23,251
1 corona sueca	14,183	14,262
1 corona danesa	10,225	10,275
1 corona noruega	11,332	11,389
1 marco finlandés	15,761	15,854
100 cheelines austriacos	334,549	337,599
100 escudos portugueses	228,151	230,739
100 yens japoneses	19,058	19,149

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12403 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Mediano, recrecimiento, defensa de Ainsa. Expediente número 5, desglosado. término municipal Ainsa (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública, prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, considerando la única reclamación presentada al respecto he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de la única finca a que se refiere el expediente indicado, propiedad de don Joaquín Cheliz Broto y que figuraba con el número 28 en el expediente de que se desglosa el presente y que fué sometido a información pública oportunamente en «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 12 de diciembre y diario «Nueva España» de 6 de diciembre, todos ellos de 1972.

Lo que se hace público para el general conocimiento y el del interesado, a quien se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, Gofza-lo Sancho de Ybarra.—(Rubricado).—4.092-E.

12404 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras «Acequia A-10-43 y sus ramales A-10-43-2, A-10-43-9, A-10-43-11 y A-10-43-11-1, entre el arroyo del Sabinial y la Cuesta del Río, término municipal de Alora (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogando

gado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios o colonos afectados por estas obras, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 19 de junio de 1975, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Alora, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 3 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4.626-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

D. Santos Castillo Arjona.
D. José Fernández Díaz.
D.^a Francisca Alba Castro y doña María Alba Castro (proindiviso).
D. Santos Castillo Arjona.
D. Miguel Mameli Bermeli Bermejo.
D. Francisco Díaz Domínguez.
D. Gabriel Pérez Pérez.
D. Pablo Consiglieri García.
Viuda de don Cristóbal Márquez.
D. Santos Castillo Arjona.
Herederos de don Pedro Fernández Díaz.
D.^a María Cristina Pérez García.
D. Francisco Gómez Suárez.
Colono don José Vázquez Navarro.
D. Juan Fuentes Martos.
D. Victoriano Blanco.
D. Diego Reyes Reyes.
D. Javier Ciezar Guerrero.
D.^a Concepción Ciezar Guerrero.
Herederos de don Antonio Ciezar Guerrero.
D.^a Rita Ciezar Guerrero.
D. Felipe Vázquez Merino.
D. Javier Ciezar Guerrero.
D.^a Trinidad Ramos Rivero.
D. Diego Reyes Reyes.
D.^a Concepción Ciezar Guerrero.
D. José Fernández Díaz.
D. Leonardo Sánchez Navarro.
D. Francisco Díaz Domínguez.
Viuda de don Cristóbal Márquez Infantes.
D. Antonio Fernández.
D. Pedro Martos.
Herederos de don Pedro Fernández.
Colono don Agustín Navarro.
D. Antonio Ramos.
D.^a María García García.
Colono don Francisco Navarro Sánchez.
D. Antonio Fernández.
D. Rafael Reyes Torrerrubia.

12405

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera N-525 de Zamora a Santiago de Compostela, tramo Orense-Corna, clave 5-OR-242, término municipal de Cea.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de junio de 1975, a las once horas y en las propias fincas del término municipal de Cea, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 30 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe.—4.593-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cea

Expediente número 238-87. Fincas número 1-A. Propietario, don Andrés Bernárdez. Superficie, 0,0030 hectáreas. Paraje, Tras do Campo. Cultivo actual, huerta.

Expediente número 238-87. Fincas número 2-A. Propietario, don Andrés Bernárdez. Superficie, 0,0084 hectáreas. Paraje, Tras do Campo. Cultivo actual, prado.

Expediente número 238-58. Fincas número 3-A. Propietario, don Alberto Peña Ada. Superficie, 0,0380 hectáreas. Paraje, O Toxo. Cultivo actual, prado.

12406

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas complementarias a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera N-525 de Zamora a Santiago de Compostela, tramo Orense-Corna, clave 5-OR-242, término municipal de Cea (Orense).

Siendo necesaria la ocupación de más terreno en las fincas que se relacionan y que se hallan afectadas en parte, se acuerda proceder al levantamiento de actas complementarias el día 17 de junio de 1975, a las once horas y en las propias fincas del término municipal de Cea, por la superficie que se indica y pertenecientes a los titulares que se citan.

Igualmente los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas complementarias, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de actas complementarias, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 30 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe.—4.592-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cea

Expediente número 238-43. Fincas número 61, complementaria. Propietaria, doña Felisa López Noguero. Superficie, 0,0620 hectáreas. Paraje, O Toxo. Cultivo, prado.

Expediente número 238-34. Fincas número 48, complementaria. Propietario, herederos de Manuel Enríquez. Superficie, 0,0270 hectáreas. Paraje, O Toxo. Cultivo, prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12407

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración para mantener la condición de monumento histórico artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa Clara del antiguo convento de «Las Marinas», en la ciudad de Zamora en la que estuvo instalado el Museo provincial de Bellas Artes.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos de la Comisaría Nacional del Patrimonio Artístico en cuyo informe se hace constar que la iglesia de Santa Clara, del antiguo convento de «Las Marinas», en la que estuvo instalado el Museo provincial de Bellas Artes de Zamora es una edificación del siglo XVIII, de gran nobleza arquitectónica y excelente construcción, constituyendo un ejemplo muy interesante del último barroco en su evolución al neoclásico de clara ascendencia borbónica.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración para mantener la condición de monumento histórico artístico de carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa Clara del antiguo convento de «Las Marinas», de la ciudad de Zamora en la que estuvo instalado el Museo provincial de Bellas Artes.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente que se instruya a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zamora que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, no podrá derribarse dicho edificio, realizarse en él obra alguna, ni proseguir las que pudieran haber comenzado, sin previo conocimiento y autorización de esta Dirección General a la que serán sometidos los oportunos proyectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.